

FULM-AL-AEI-AEI49

R. Priv. Lira

año 1824. en 1825.

Leyes.

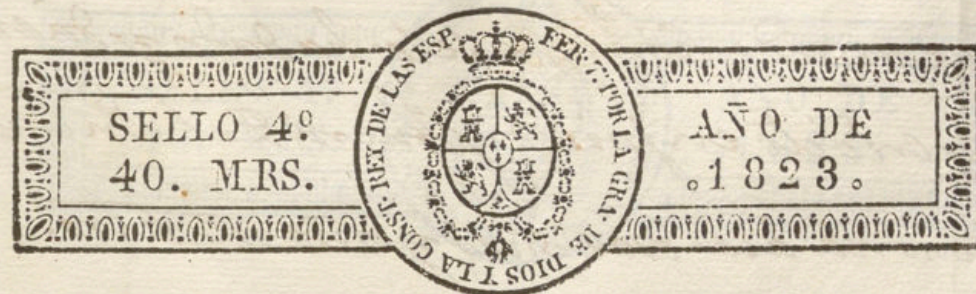
Enfios I. D. Pedro Jar-
rull, y Eymar nat. de
Ciudadela Diocesi de Me-
norca.

R. Priv. Lit.

año 1824. en 1825.

Leyes.

Enfios I. D. Pedro Jar-
rull, y Eymar nat. de
Ciudadela Diocesi de Me-
norca.



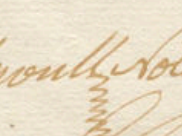
Al Padre Fray Juan Fabregues Letor & Filosofo en su convento
de Nuestra Señora de la Soledad

Certifico: Que D.º Fray Juan Fabregues ha cursado
de en la Escuela de mi cargo la Lengua Griega, Hebr.
Latina y la Etica en los años lectivos de 1818 en
1819, de este al de 1820, y de este al de 1821, con
aplicacion y notable aprovechamiento.

Y aunque Conste donde convenga doy la presente
de mano ajena escrita, aunque en la mia firmada
en el Convento de la Soledad Ciudadela a
30 de Setiembre de 1823.

Fr. Juan Fabregues L.º Agnº

Los Notarios y Escribanos Publicos de la Magisteria que
abajo firmamos y firmamos, certificamos y damos fe
de como el Padre Fray Juan Fabregues Religioso agustino
es Letor como se titula y la firma que va junto
al pie de la antecedente certificacion de su propio m.
no, siendo documentos por el librados como el

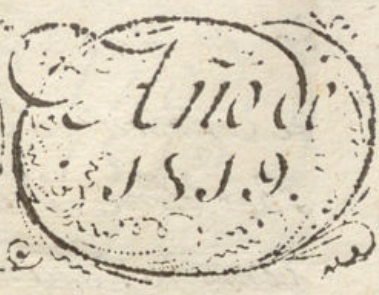
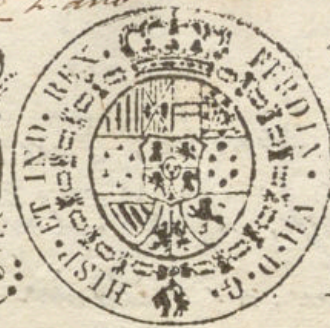

 Signo #  # Verdad.
 D. Juan. Salazar. Notario.


D^{no} Pedro Taltavull y Eymar Natural de la Ciudad & Un.
 de la Isla & Menorca a V. S. respectivamente expone:
 Que habiendo Curado en tiempo hábil en su Patria los tres años
 de Filosofía, incluso uno de Moral, como lo acredita el docu-
 mento que acompaña; Animado en seguir la Carrera de la
 Jurisprudencia, parece corresponden el q^{ue} se le ante en la se-
 gunda Matricula de la mencionada Facultad.

suplica se sirva acordarlo uno y 8 la Conformidad q
 va expuesto, lo q^{ue} recibira a favor a ma^{yor} & Corresponden
 en justicia segun la prachia q^{ue} Nige.

S. Talbot of Cymar

Filiacion
hijo D.^{no} Juan y D.^{na} Maria Eymar V.^{da} P.^a I.^a
Pindadela



D. Felipe Caymar: D.º. N.º. Mayor, Escribano y Secretario del Trib. y Curia Eccl. de la Diócesis e Isla de Menorca.

Certifico: Que en el archivo de d.º. Tribunal que está á mi cargo, entre los muchos libros Originales de bautismos de la Santa Iglesia Catedral de d.ª. Isla, y Parroquial de esta Ciudad de Ciudadela, que están recordados y arduos vados en el, consta de uno que comprende todos los que se han

N.º 260.
D.º. Pedro
Bartolomé Jo-
an, Rafael, Cri-
sti, Saltarull
y Buena ventu-
ra Saltarull

titaron en ella desde día primero de Enero de mil ochocientos y nueve, hasta treinta de Dize de mil ochocientos y doce; y entre las muchas partidas de ellos contenidas en d.º. li- bro consta de una continuada en la pag.ª N.º. bulto, y bajo el N.º 260, que á la letra dice así:— En la Santa Iglesia Catedral y Parroquial de la Ciudad de Ciudadela en la Is- la de Menorca día veinte y seis del mes de Octubre del año mil ochocientos y nueve: Yo el Sutor Padre Fray Miguel Saltarull Religioso de San Francisco, con licencia expre- sa del Señor, y presente, bautizé solemnemente á un niño, que nació (por declaración de sus Padres) á las once y media de la mañana, hijo del D.º. D.º. Francisco Saltarull y de D.ª. Maria Eymar parroquianos de d.ª. Ciudad de la Diócesis de Menorca, naturales esta de la Ciudad de Palma en Mallorca, y aquel de la misma Ciudad de Ci- dadela, legítimamente casados. Abuelos Paternos D.º. Pe- dro Saltarull y D.ª. Francisca Torrent naturales de d.ª. Ciudad de Ciudadela; maternos D.º. Juan Eymar na- tural del Valle de Queyres en la provincia del Delfina.

do en Francia, y D.^a Juana - Ana Rosello natural
de Mahon en Menorca; Puele por nombre Pedro
Bartolome, Juan, Rafael, Crespi, Baltazar y D. Juana
ventura. Fueron sus Padrinos que le tuvieron y recibi-
eron en la Santa Fuente del Bautismo el Muy Ill.
D.^o D.^o Bartolome Faltavull su tio, y D.^a Juana -
Font, parroquiana de dha. Ciudad de Ciudadela; a qu-
enes adverti el parentesco espiritual, la obligacion de en-
señarle en la doctrina Christiana y todo lo demas anexo
al piadoso ejercicio del Padrinazgo. Y lo firmo ut su-
pra = Fr. Miguel Faltavull Fran.^{no}

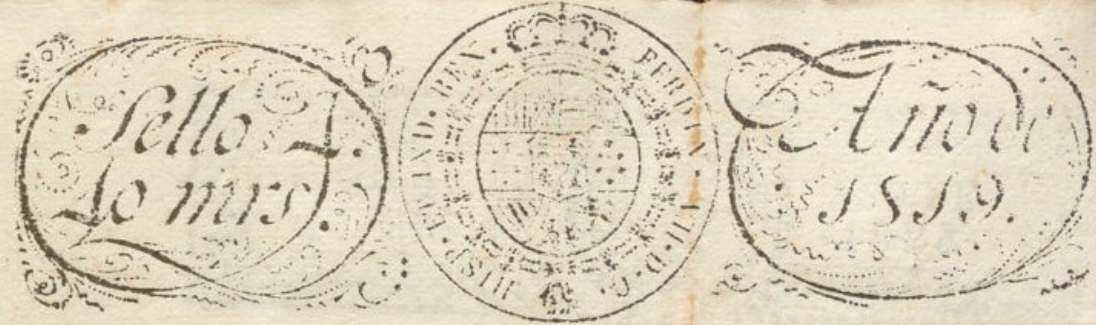
En fe. y testimonio de lo qual y para que conste en donde con-
venca, doy la presente aunque de mano ajena escrita, de la ma-
pero firmada, y autorizada con el sello de dho. Trib.^l ut infra.
En Ciudadela y Coria Ecl.^a de Menorca a 13. Enero de 1812



Philip Caymaxi
Vno. Not. m. Secario

Los Escribanos y Escribanos Públicos de la Isla de
Menorca que abajo signamos y firmamos, certificamos
y damos fe. E como D.^o Felipe Caymaxi Presbitero, Escri-
tario Mayor, Escribano, y Escribano del Tribunal y Curia
Eclesiastica de la Diocesis e Isla de Menorca; Y que e

Sello



2.

Visto con que va referendada la antecedente certificacion
en el que usa el proprio Tribunal Eccl.^a; a cuyas certifica-
ciones por el libradas, Vistopre se les ha dado y da, entera
fe y credito en juicio y Fuera de el. En Ciudadela de Menor-
ca a los treinta dias del mes de Enero del año mil ochocien-
tos diez y nueve.

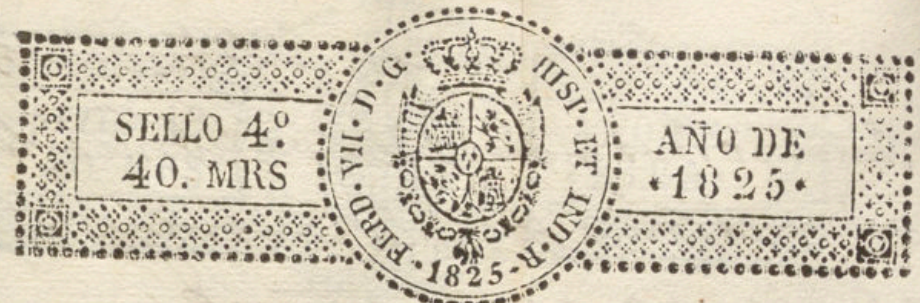


Don Agustin Carrion

Signo #

D. D. Faltavull Escribano.

Miguel Faltavull



3.

D^o Antonio Gonz Arce, Canog^o Curado de esta I^{ta}
Iglesia Catedral de Menorca, y Parroquial de Ciudadela.

Certifico: Que D^o Pedro Taltavull y Eymar sol.
tero, hijo legítimo y natural del D^o D^o Juan
y de D^a Maria, natural de esta Ciudad, y en el
dia presente en la I^{ta} Palma Capital de la I^{ta} de
Mallorca, ha tenido durante su residencia en esta
de Ciudadela, una buena conducta, en Política como
Moral, Religiosa, y Cristiana.

Para que conste en donde convenga, doy la presente, aunque
de mano ajena escrita, de la mia pero firmada, y autorizada con
el sello de esta Parroquial Iglesia, a sequencia del interesado.
En Ciudadela de Menorca, a los cuatro dias del mes de Julio
del año, mil ochocientos Veinte, y cinco.

D. Antonio Gonz Arce.

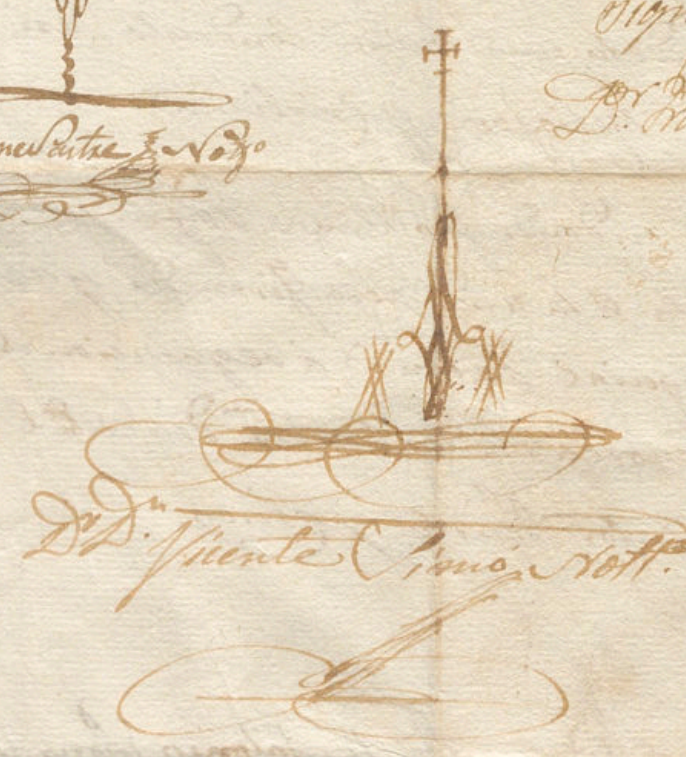


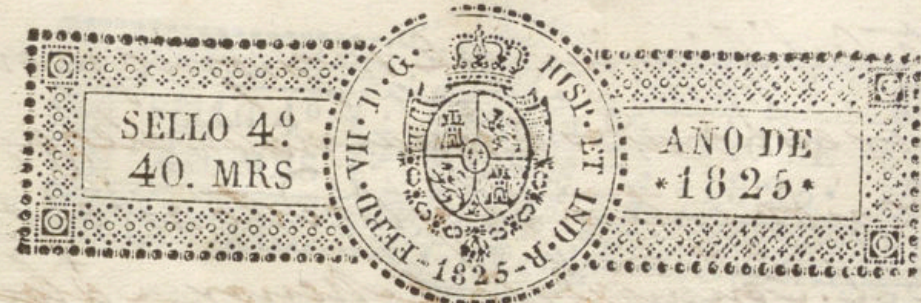
Los Notarios y Escribanos Públicos de la I^{ta} de
Menorca, residentes en la Ciudad de Ciudadela, que

que abajo firmamos, y firmamos; certificamos, y damos fe, y como D. Antonio Pons por quien va librada la presente certificación, es como se titula Canonigo Prioste, y cura Pardo: Que la firma que va puesta es la suya propia, y el sello con que va referendado el que usa aquella Parroquia de Yleria; que adonmentos por el librados como el que precede, siempre se le otorga y da entera fe, y credito en juicio, y fuera del. En Ciudadela de Navarra, á los dias once, y año mil ochocientos y cinco.


D. Jaime de la Cruz, Notario.


Signott # de Verdad.
D. Francisco Tallavull, Notario.


D. Juan de la Cruz, Notario.



4.

D. Bernardo Magin de Olives y Iguela, Bayle General de la Isla de Menorca, y Particular de la Ciudad de Ciudadela, en la misma Isla.

Certifico: Que D. Pedro Tallavull y Eymar, Notario, hijo legitimo, y Natural del D. D. Juan y D. Maria, Natural de esta Ciudad, y en el dia residente en la de Palma capital de la Isla de Mallorca, ha tenido durante su residencia en esta de Ciudadela, una buena conducta politica, y merecido el mejor concepto Publico.

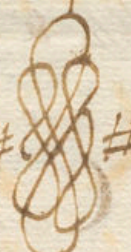
Para que conste en donde conenga, doy la presente, aun que el mismo agende escrita, y la mia pero firmada, á requisicion del interesado. En Ciudadela de Menorca, á los cinco dias del mes de Julio el año mil ochocientos veinte y cinco.

Bdo Magin de Olives

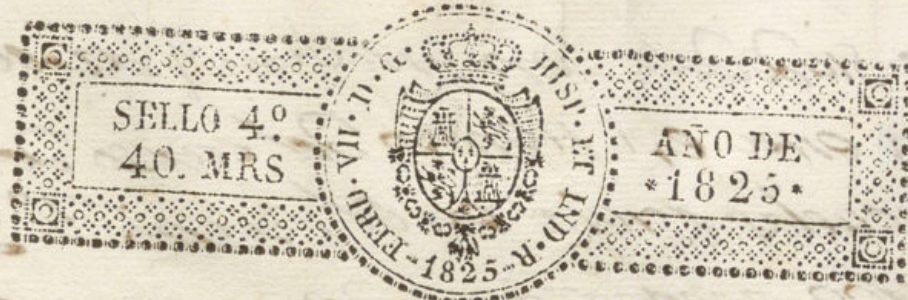
Los Notarios, y Escribanos Publicos de la Isla de Menorca residentes en la Ciudad de Ciudadela, que abajo firmamos, y firmamos; certificamos, y damos fe, y como D. Bernardo Magin de Olives y Iguela, es como se titula Bayle General de la Isla, que la firma que va puesta al pie

de la antecedente Antiquarian es el su propio y uno; y
adornados por el libranos de igual naturaleza, siem-
pre se les ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio
como fuera del. En la Ciudad de la E. Menoria, a los diez
mes y año ut retro.


D. Jaime Pantoja Notario.

Signo #  # Ciudad.
D. Juan Pantoja Notario.


D. Vicente Notario.



D. Miguel José Ramis Pro y Vicario en la Parroquia
de la Santa E. Ciudad de Palma del Reyro E. Mallorca

Certifico que D. Juan Pantoja y Lymon
hijo de D. Juan y D. María, Natural E. Ciudad de
en Menoria y residente en esta Parroquia es E. buena fama
y Colombres y E. una vez llegado a la Santa Santa y fama
ha llegado a mi Noticia para pertenecer al Sistema de
mado Constitucional antes bien muy adicto a E. Santa.

Por tanto con la presente se firma y autoriza con
el Reyro E. la Parroquia. Palma 15 Julio E. 1825.


Miguel José Ramis Pro y Vicario en la Santa Santa.

El Alcalde del Pario 1º del quarter de Santa
Clara que suscribe y en cargo en
el día del Pario 3º del mismo quarter
señifico que D. Juan Pantoja y Lymon
hijo de D. Juan y D. María natural



de su conducta en su vida y de su conducta
 en esta en tiempo del curso de las
 escuelas en el curso 3.º de m
 algo marcana 39 casa 146 32
 y no me consta que no sea hombre
 de buena vida fama y costumbres

y para que corra en donde comienza
 por la presente en Palma a 9 de
 Agosto de 1823

Bartholome Rubi Alcala de Hen

on puntualidad
 ra el recibir curso
 2 Junio de 1826.

sin y libre

D.º Pedro Pallaruel y Lymar C. graduado
 en Armonia ha cursado el segundo año de
 los cursos, y ha manifestado notable apro-
 vechamiento. Palma 27 Junio de 1826.

Examinado y aprobado
 Vallespa
 Don Ant.º Barcelo y Ripoll

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
 Censura en 12 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

Garcia V.S.

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Pedro Tastavull en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2º curso de *Lege*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 3 de *Nov* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

con puntualidad
para el tercer curso
22 de Junio de 1826.

Examinado y aprobado.
Gacias

Examinado y aprobado.
Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.



Re
en
re
ca
y
Re

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA

D. Pedro Tassavull ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a la enseñanza del rector curso
que esta a mi cargo. Palma 22 de Junio de 1826.
Examinado y aprobado
Gacias

D. Pedro Tassavull ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a la enseñanza del rector curso
que esta a mi cargo. Palma 22 de Junio de 1826.

Vallergin y Gibert

Examinado y aprobado

Gacias

Examinado y aprobado.

Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de junio de 1830.

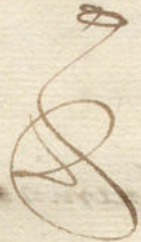
El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Gacias

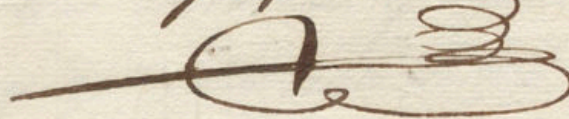
En V.º Julio 1836. fue declarado de buena con-
ducta por el Tribunal de Censura.

Manuel Linares



D. Pedro Tassabult en el año en que g.ª fuese quan-
to a su carrera en el estudio de leyes ha asistido
con puntualidad aplicacion y aprovechamiento
a la leccion de Instituciones Canonicas en la
catedra a esta asignatura a mi cargo. Palma
24 Junio de 1837. Gab. Y.º Collysancho

Examinado y aprobado



Examinado y aprobado.

Gacias



Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830.

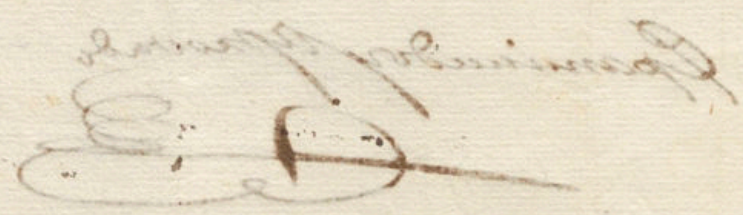
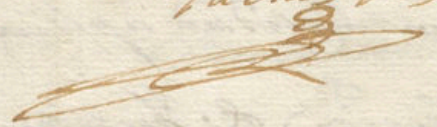
El Vocal Secretario

Gacias V.º S.



Tribunal de censura el 4 de Julio de 1827
C. de buena conducta.

Gacias V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Novisima Recopilacion*

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Pedro Tarrault. - cursante de sexto
año en la facultad de *Leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

2.^o Pedro Tarrault y Eyma ha asistido con puntua-
lidad y aprovechamiento en este año cursar á la cátedra
de 5.^o año de *Leyes* que está interinamente á mi cargo.
Salma true Junio 9 1828.

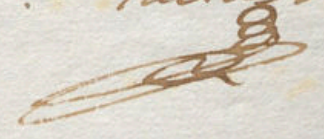
Andres Saad

Examinado y aprobado.
Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.



Tribunal de censura el 4 de Julio de 1827
Es de buena conducta.

Gracias V.S.

Junta de censura del día 26 Junio de 1828
Es de buena conducta.

Gracias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Novísima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830

D. *Pedro Tantaull*. - cursante de sexto
año en la facultad de *Leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo. ha asis-

D. Pedro Tantaull y Lymar cursante de 5.º año de *Leyes*
ha asistido á las Escuelas de Oratoria y he tenido á mi cargo
este año su puntualidad y aprovechamiento. *Palma 2 Junio*
1829.

Jr. Juan de la Cruz Arméniguel Mtro en Artes, Moder-
ante de Oratoria

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Gracias V.S.

Tribunal de censura del 4 de Julio de 1827
Es de buena conducta.

Garcias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Novísima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Pedro Tantaull. - cursante de sexto
año en la facultad de *Leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

*D. Pedro Tantaull y Aguirre cursante de 5.º año de
Leyes ha asistido á las explicaciones del tratado de Nueva Religione
q.º se han dado por las tardes con puntualidad y aprovechamiento.
Palma 1.º Junio de 1828.*

*J. Josef Soler
Cat.º*

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Garcias V.S.

Tribunal de censura el 4 de Julio de 1829
Es de buena conducta.

García V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Novísima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830

D. *Pedro Tantaull*. - cursante de sexto
año en la facultad de *Leyes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*
Palma ocho de Junio de 1830

El Catedrático

Mariano García

Ha concurrido igualmente á la Academia de Juris-
prudencia práctica que está á mi cargo.

Pabl. y.º Collysero

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

García

El Ecsaminador

Collysero

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

García V.S.

Año 1824

Real Universidad
de San Carlos de Malta

Dⁿ Nicolas Ferrer pide el
Título de Bachiller en Filosofía.



SELLO 4.^o
40 MRS.



AÑO DE
1824.

El Intendente.

El Administrador de Rtas. Rs.

El Contador de Rtas. Rs.

D. Valentín Escameo Teniente D. de M. de P. de la
Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca
de la D. D. Universidad Literaria de la misma

Certifico q. D. Nicolai Escameo en el año últi-
mo de mil ochocientos veinte y tres ganó el
D. D. Curso de Filosofía, y se inscribió de p.º
en los D. D. Matriculas, como mi es de ver en
los libros de Matriculas de la Universidad
a q. me refiero. Y por ende como soy el
presente de orden del M. D. D. Pedro q.
viene q. dello en Palma a doce de
Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro

Valentín Escameo



Alma y 18 de Feb. de 1824

M. Z. S.

Temer R. dia estudiando el tercer curso, que toda via no
tiene aprobado, segun lo acredita por el adjunto
documento, y como desea recibir el grado de Ba-
chiller en dicha facultad

El Síndico ha
visto esta sol
citud y dice
que ganado
que haya el

Sup.^{ca} a V.S. se viva señalar día y hora
p.^a las funciones correspond^{tes} Palma 18. Feb.^o
a 1824.

Nicol^a M^a Bernal

tenen curso este interesado
estana en el caso & puden arpinar al
Bachilleram^{to} en artes que solicita
al tenon & articulo 22 & la reglota
Estudios & 1817. aprobado por R^o Orden
& 26 & Sep^r & 1818. Asi lo entiende
el Sindico V. S sin embargo resoluena lo que
tenga por mas asertado. salvo siempre en Bat-
ma 26 & Feb^r & 1821

Mano Garcia



L^o 2^o Vm. 2^o Lm.

ano 1824. en 1825.

Don D. D. Nicolás
Jemero y Jaquotot natural
de Palma

Leyes.



1.
D.º Guillermo Vidal Archivero Eclesiástico de la Dióce-
sis de Mallorca.

Certifico que en el Libro de Bautismos de la Parroquia de Santa Eulalia del año 1806. hasta 1809. custodiado en el Archivo de mi cargo al folio 26. b. obra la partida siguiente.

A los quince de Junio de mil ocho cientos y seis el D.º D.º Juan Amorós pro y vicario, bautizó un niño nacido cerca la una y media de la mañana del mismo día, hijo legítimo de D.º Jose Tercero y de D.ª Juana Maria Jaquotot Condes. Abus. Rta. y D.º Antonio y D.ª Antonia mas con S.º Maa. y D.º Nicolás y D.ª Margarita Ferrera con S.º Fue su nombre Nicolás Maria, Jose Ignacio Magin y Alejandro. Fueron Padr. el D.º en ambos D.ºs D.º Miguel Alemany y D.ª Antonia Alemany a quienes advertió el espiritual parentesco y obligación havian contraído y firmó D.º Juan Amorós pro y vicario.

Para que conste doy la presente que firmo y sello en Palma a los diez y ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y tres.



Guillermo Vidal

Confiteor tibi Domine deus meus
 et deus meus et deus meus et deus meus
 et deus meus et deus meus et deus meus
 et deus meus et deus meus et deus meus

[The text on this page is extremely faint and largely illegible due to fading or bleed-through from the reverse side.]

paraphraser comme d'ordinaire les vers de l'original

En la gran y noble de Juncos de mil ochocientos veinte y tres.

William Lloyd



2.

Dr. Geo. W. Carr, Pres. Am. H. Socy. in La Paz.
noy. & Sta. Julia

Colegio de D.^{no} Nicolas Ferreras Escud.^a y
Reyes nob.^{es}. prouino de Cantabria^a en Pede-
ro de buena fama vida y costumbres casti-
anas

Grado 8. con grande convenienza. Doylson's fra-
ma e me mano y autoxidada con el sello de esta
Fábrica en Palma a 22 Julio de 1875

Wm. L. Capoff, Jr. Am. & Mex.

D.ⁿ Nicolas Ferreget Alcalde & Barrio 3.^o del Cuartel de 5.^{ta} Clara
Certifico: Que D.ⁿ Nicolas Ferreget hijo de D.ⁿ Jose y de D.^a Juana
de.^a Jaquotot que vive en el Barrio de mi cargo N.^o 35. Lara
N.^o 13. Calle de San Salom, no me consta que dicho individuo
sea sugeto de mala vida, fama, y costumbres, ni haber de-
nido durante mi empleo la menor queja
2.^a que consta de la pte en Salma a 11. de Julio de 1825.

Nicolas Farcoux



2.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a certificate or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a certificate or official document.]

[Faint handwritten text at the top of the right page.]

3.

M. Nicolas rennes de esta Capital, ha estudiado boy's mi en:
renansa este 2º año escolar, con el mayor aprovechamiento. Pal:
ma R. D. Junio de 1825.

Ante: Barceló y Ripoll

Examinado y aprobado

Barceló y Ripoll

Examinado y aprobado

Collysero

Recd. y. 18

Collyer Sancho

no in dno alvado
del. cominunherarq

REAL UNIVERSIDAD LITARIA DE MADRID
en 1825 ha ganado el curso de
por haber sido examinado y aprobado
por el Tribunal de Ciencias ser de buena conducta
Palma de 1826
Miguel Ignacio Manero Not. Seco.

Manero y Manero

Gr. Mista Texera ha asistido con puntualidad
y aprovecham^{to} al estudio de leyes correspondiente
al tercer curso q. esta a mi cargo. Palma 22 de
Junio 1826.

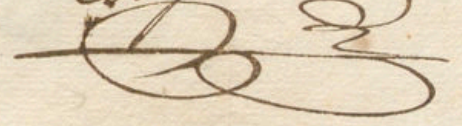
Vallegu

Examinado y aprobado

Laad

Examinado y aprobado

Collysoncho



En N.º Julio de 1826 declarando la ley de
ind. por el Tribunal de Casación

Manuel Mo.

6
D. Nicolas Ferreras en el año escolar q.ª feneció
quanto a su carrera en el estudio de leyes ha
acabado con aprovechamiento a la lección de
Instituciones Canonicas en la Catedra de
esta asignatura a mi cargo. Páman 24 Ju-
nio de 1827.

Tab.º Y.º Collysancho

Exam.º y apro.º

Examinado y aprobado

Collysancho

Tribunal de Censura de A. de Julio de 1827.

Es buena conducta.

Gracias v.s.



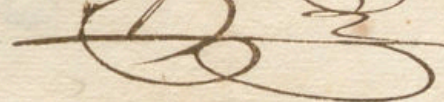
7

D. Nicolas Texeras ha asistido con puntualidad y
aprovedham.^{to} en este año enolax a la Catedra del 5.^o de Leyes
o Digesto Romano Hispano de esta R. Univ. literaria que entró a
mi cargo. Palma A. Junio de 1829.

Andrés Sord. Cac.º Jac.º

Examinado y aprobado

Collysancho



Tribunal de Censura del 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

García V.S.

Junta de Censura del 19 de Julio 1829.

Es de buena conducta.

García V.S.

8

D. Nicolas Terrero cuarente de quinto año de Le-
yes en esta Univ. literaria, ha asistido con puntualidad y as-
pecto a las Academias de Reliccion de mi cargo. Palma
4. Junio de 1829.

J. Josef Soler
Cat.^{co}

Exam.^{do} y Aprob.^{do}

J. Josef Soler
Cat.^{co}

Tribunal de Censura de la Real Audiencia de 1827.

Es buena conducta.

Gracias v.s.



8

...de los años ...
...de los años ...
...de los años ...

...de los años ...

9

Dⁿ Nicolas Texeira cursante de quinto año de Leyes en esta Universidad literaria ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las Academias de Oratoria de mi cargo.
Palma 2 de Junio de 1829.

Dⁿ Miguel Moragues, p^{ro}
Moderante de Orat^a


Tribunal de Censura de la A. de Julio de 1827.

Es buena conducta.

Pacios v.s.

R. Viro. Lda. de Mallorca

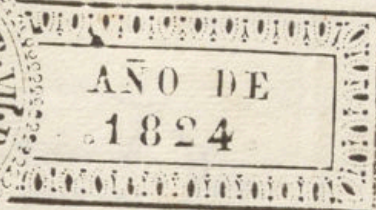
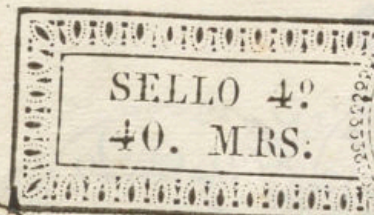
ano 1826.

Supos. D. D. Fran. Co. For.

rents, y Coll nat. de Palma

Dioc. de Mall. ca

Filopofia



D. N. Guillermo Vidal Archivero Ecles. de la Diócesis de Mallorca.

Certifico que en el libro de bautismos de la parroquia de S. ta Eulalia, del año 1810 hta. 1813, custodiado en el Archivo de mi cargo, aff. 78, consta de la partida sig. 16

A los seis dias del mes de Enero del año mil ochocientos y once, el D. or D. Juan Amorós p. y f. bautizó un niño nacido a la una de la mañana del mismo día, hijo leg. mo de Gabriel Torrens nat. del lugar de Buger, y de Cat. Coll con. nat. de esta ciudad de Palma: abuelos pat. Juan Co y Juana Ana Cap. con. mat. Andres y Juana Maria Pizar con. fue su nombre Francisco, José, Ignacio, y Juan. fueron padrinos Jay. Coll, y Juana Ma. Coll a quienes advertí el esp. al parent. co y oblig. havian contraído y firmo = D. or Juan Amorós p. y Vic.

Y para q. conste doy la pres. te que firmo y sello en Palma a 8 de Julio de 1824.



Guillermo Vidal



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signature or text at the bottom left of the left page.]



El D^o Lorenzo Seguí pro y Domero de la S^{ta} I^{ta} -
Certifico como D Francisco Lorenzo estudiante de Fílo-
sofía morador de esta Parroquia de la Almudayna cum-
ple con las obligaciones que manda nuestra Madre
la S^{ta}, y en lo demás corresponde con su moralidad a
lo que prescriben las Leyes de un verdadero Católico
Palma 19 Octubre de 1826

D^o Lorenzo Seguí pro Domero

Pedro Torc molinas Alc. de Barrio

D.ⁿ Francisco Torrens ha asistido á las lecciones del primer curso de Instituciones filosóficas en la cátedra de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento.

Palma 19 Junio de 1827.

J. Nicolás Buadas
Cat. Int.

Examinado y aprobado
J. Cifre

Tomo de Lengua 19. Julio 1898.
Educaion conducta.

Garcia



D^o Juan^{te} Torrents ha asistido a las lecciones
del segundo curso de Hist. filosoficas en la
catedra de mi cargo, con puntualidad y aprove-
chamiento. Palma 3 Junio 1898

J. Nicolas Buades

Examinado y aprobado.

Suarez

Punta de censura de 18 Julio de 1828

Por buena conducta

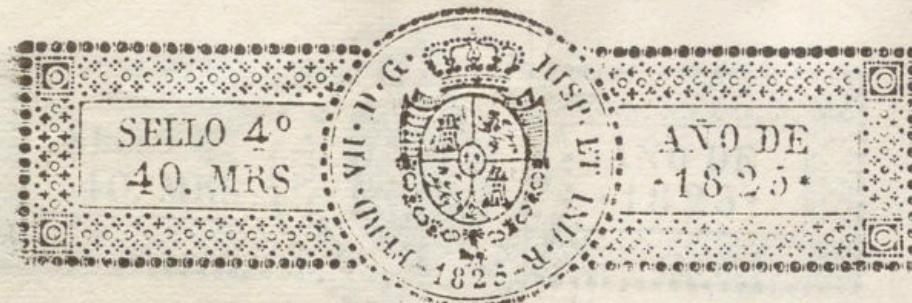
Gracias V. S.



Real Univ. de Mallorca

1825

D. Jose Llorens y de Gracia
D. Bachiller en Dto. Civil

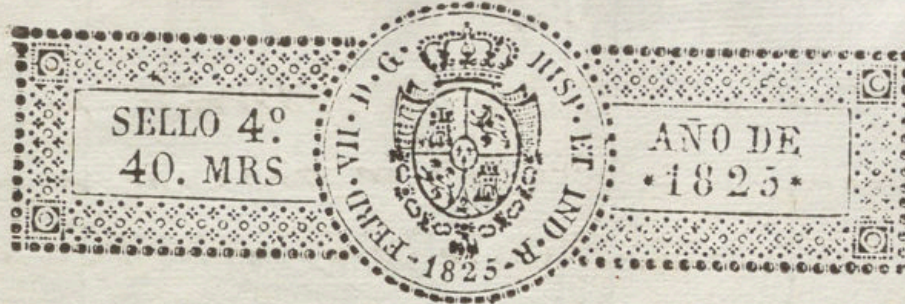


*Dⁿ Miguel Ignacio Manero Not. l^{ra}. publico por S. M. que Dios que
y Secretario Primario del Ayuntamiento de la M. y C. y S. Ciudad de Val-
ma Capital del Reyno de Mallorca y de la Real Universidad Literaria de
la misma de.*

*Certifico que los libros y papeles que obran en la Secre-
taria y Archivo de dicha Universidad que esta á mi cargo
consta que D.ⁿ José Maria de Torres y Soto en el año de mil
ochocientos veinte en mil ochocientos veinte y uno gano en la
Universidad de Lerma un curso de filosofia moral y otro de lo-
gis en el de mil ochocientos veinte y uno en mil ochocientos vein-
te y dos, que este al de mil ochocientos veinte y tres se le pro-
bo otro en la misma facultad en la Universidad de Barcelona.
y en esta dos mas de leyes en los cursos de mil ochocien-
tos veinte y tres en veinte y cuatro, y veinte y cuatro en
mil ochocientos veinte y cinco por los exámenes y re-
(N.) *quisitos en el plan literario de estudios vigente. Como an-
te de los libros y papeles á que me refiero. Espa-
ña que consta hoy el presente Orden del M. y C. Rector
y Decano de la misma firmada y sellada en Palma á tres de
Agosto de mil ochocientos veinte y cinco. valga lo acordado
entre l^{ro}. N.º. de prevenciones.**

Mig. I^o Manero.





M. J. S. Rector de esta R. Universidad Liza

D. J. de Ma de Torres natural de Tarragona a V.S.
con el debido respeto expone: Que tiene ganados en
la facultad de leyes los cursos que manifiesta el
Documento que acompaña, y deseando disponer
recibir el grado de Bachiller en dta facultad

C. V. S. reverentemente Suplica se sirva dispo-
ner se le confiera dicho grado, dignandose V.S.
a dho fin señalar día y hora p.º el examen,
asi lo espera el Exponente de la benignidad de V.S.
Palma 3 Agosto de 1825.

J. de Ma de Torres

Palma 6 de Agosto de 1825.

Por presentada con el documento q. la acompaña fuese
al Indico Fiscal para q. exponga quanto se le ofrezca y
parezca. Asi lo Excmo. mando y firmo el M. J. S.
Rector de q. Excmo.

Louias Rector

M. J. S. Manera. Pro.

M. J. S.

El Sindico ha visto la solicitud de este
intercedido y dice q no tiene reparo a q
se acceda a ella sin perjuicio de la pu-
rificacion a q este sujeto este alumno,
V. S. sin embargo resuelva lo mas acertado.

Palma 11 Agosto de 1825.

Mariano Gacias Sind.

R. Prio. Lina.

año 1824. en 1825.

Compro D. D. Lopez Maria
Alone.

Lopez.



M. Y. S. Rector a la Universidad
Literaria de esta Isla.

ma y 4 de
de 1823.

Informe el
indico.

Expos. R.^{ta}

M. Y. S.

El Indico ha vi-

esta solicitud de

Don Jose Maria de

Expos. y Dice: que

o tiene regard aen-

a las circums-

ancias extraordina-

rias q.^{as} han medi-

do, en que se le con-

da la Matrícula

que aspira baxo

condición pero

que se presente

expañen por lo

expetivo al ten-va

un año de estudio

ustificando que

matriculado en

Universidad de

Barcelona o que

origio en aquellas

Don Jose M.^o de Torres natural de la ciu-
dad de Tarragona, actualmente residente en
esta a V.S. expone: Que tiene ganados en
la Universidad de Catalunya los cursos de la
facultad de Leyes, que manifiesta el docu-
mento autentico que acompaña y espera se le de-
vuelva, y siendo su animo continuar su carrera
en la Universidad Literaria de esta Isla.

Suplica atentamente a V.S. se sirva disponer
que se le matricule para el cuarto año de
Leyes que le corresponde, quedando el exposen-
te en justificar del modo que le sea posible, el
curso del tercer año q.^{ue} ha ganado en Bar-
celona, que por de pronto no puede acreditar
por las circunstancias presentes. Gracia que espe-
ra. Palma 3 de
Diciembre de 1823.

Jose M.^o de Torres

Ciudad por el curso de tercer año sin cuyo
requerimiento será nula la matrícula que se
le concederá; V.S. sin embargo resolverá
lo más acertado salvo siempre en V.S. Palma
14 de Diciembre de 1823.

Man^{no} Facias

Palma 12. de Dic.^o de 1823.

Como lo dice el Cúrdico.

Tomeu R.^o

M. V. S.

He examinado a D.ⁿ Jose Maria Torres y por
mi parte queda aprobado. V.S. sin embargo re-
solverá lo que tenga por conveniente.

Man^{no} Facias Cat.^o



El info Secretario de la Universidad literaria de Jérica, ac-
tualmente hallado en la ciudad de Barcelona.

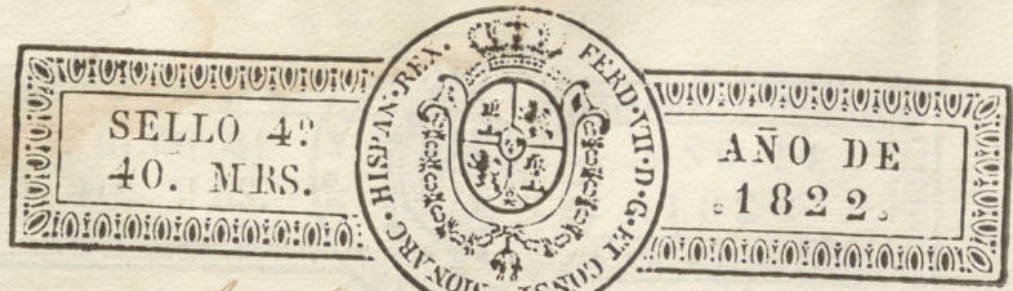
Certifico, que D.ⁿ Jose Maria de Torres, natural de la
ciudad de Tarragona tiene incorporados en dicha Univer-
sidad el primero y segundo cursos de matemáticas, gana-
dos y habilitados en la facultad de las escuelas de dicha Uni-
versidad de Tarragona, establecida con real aprobación, desde pri-
mero de octubre de mil ochocientos diez y seis a fin de junio
de mil ochocientos diez y siete y de primeros de octubre de
este, a ultimo de junio de ochocientos diez y ocho: y un año
de filosofía ganados en el estudio literario de dicha Uni-
versidad de Tarragona en el escolar que tubo principio en octubre de mil
ochocientos diez y nueve, y concluyó en junio de ochocientos y
veinte, habiendo en dicho año estudiado talogica y metafisica.
Ademas ha cursado y ganado en dicha Universidad por
sus correspondientes matriculas y habilitaciones un año de filo-
sofia moral como primero en la facultad de leyes, en el lectivo
de mil ochocientos y veinte a mil ochocientos veinte y uno, y el se-
gundo en dicha facultad en la facultad de derecho natural y
segunda en el escolar de ochocientos veinte y uno a mil ocho-
cientos veinte y dos. Como así resulta de las notas que conservo en
mi poder, conformes con los requisitos orig.^{es} que quedan en la secre-
taria de mi cargo. Y p.^a q.^{ue} el interesado pueda acreditarlo donde
le convenga, doy el pte. que firmo en Barcelona a seis de
diciembre de mil ochocientos veinte y dos. J.^o Bayle y Morillo

Juan M^{te} Nov^{te} Pu^{te} y L^{no} del Tribunal de
primera instancia de la presente Ciudad de Bar-
celona y su Partido

Certifico: Que la firma y letra de la ante-
cedente Certificación es hecha de puño propio
de D^{to} Francisco Bagil y Moliner a quien conozco
y la tengo bien verificado constandome que en sec-
ción se titula. Y para que conste a solicitud
del interesado voy el presente escrita de mano aje-
na que signo y firmo de la propia en esta Ciudad
de Barcelona a los siete dias del mes de Diciembre
de mil ochocientos veinte y dos

Juan M^{te} Nov^{te} Pu^{te} y L^{no}

Los Escribas publicos de esta de D^{to} D^{to}
abajo signados y firmados Certificamos
y damos fe que el antedicho Juan M^{te}
por quien el antecedente se visorrio esta
signado y firmado a tal E^{no} del Juzga-
do de primera instancia de esta Ciudad co-
mo se titula por legítima Confianza
y q^{ue} todos los test^{es} por el librados que



se les ha dado y da entera fe y credito a todo
juzicio como fuera de el. En cuyo testi-
monio damos las p^{tes} en esta Ciudad de
Bar^{na} a los mismos dias mes y año ar-
riba dho. P^{te}

#

#

Agustín Anola

Valencia Febr. 7. Proqueras

#

Mano Oveca



*Dⁿ Francisco de Sales Babot y de Carreras Doctor en
Derechos y Secretario de la Universidad de segunda y tercera En-
señanza de Barcelona.*

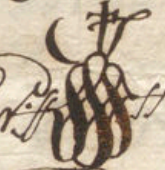
*Certifico: Que D^{na} Jose Maria Torres y Lido natu-
ral de la Ciudad de Tarragona ha cursado y ganado en la re-
ferida Universidad por su correspondiente matricula y habi-
litacion el curso de Historia y elementos del derecho Ci-
vil Romano en el que concluyo en treinta del proximo
finado mayo, no habiendo justificado tener ganados los an-
teriores: Como asi resulta y es de ver del libro de matri-
cula y habilitaciones que obra en la Secretaria de un cargo
a que me remito. Y para que conste donde conenga a so-
licitud del interesado doy la presente que firmo en la pro-
pia Ciudad de Barcelona a los cuatro de Setiembre de mil-
ochocientos veinte y tres.*

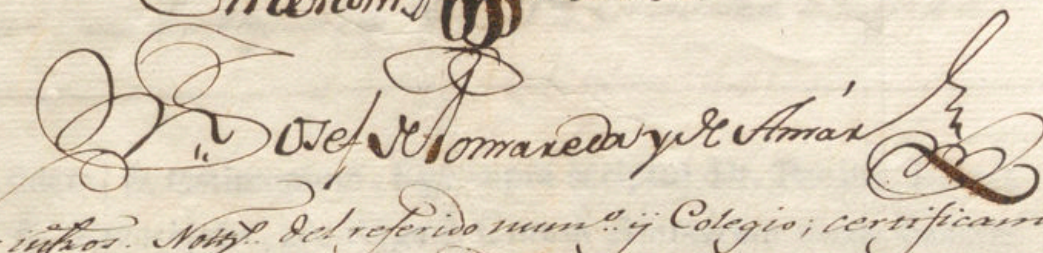
*J. Fran^{co} de Sales Babot
Secret^{ario}*

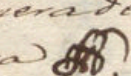


Real Colegio de numero de la Ciudad de Barcelona en el Principado de Cataluña
en bajo signado y firmado:

Certifico: Que la firma q. dice Fran^{co} de Sales Babot
Secretario de hecho de letra de este mismo y constarme por tener
bien conocido y serrado su caracter de letra y haber visto
otras originales suyas, y del todo idemizar a la q. esta puesta
al pie de la antecedente certificación. Y para q. conste en don-
de conenga doy la presente q. signo y firmo en la Ciudad
de Barcelona a nueve de Abril de mil ochocientos veinte
y cuatro = Enm^{do} = del todo = sales

Entestim^{to}  de veros.

Legal^{on} 

Los inf^{tes}. Not^{es}. del referido num.^o y Colegio; certificamos, que
el antenominado D.^o Josef de Tomareda y de Armar, por quien se ha re-
tendido la firma que espresa, es tal, como se titula Con-notario nues-
tro, flet. legal, y de toda confianza, y q. a no semejante se le da entera fe
y credito, así en Juicio, como fuera de el. Y para que conste, damos la prete.
en Barcelona fecha ut supra 



Fran^{co} May yella

Am. 

Vte
Viz. Albareda y Fabrega

Comp^{on} 
Don Josef de Tomareda y de Armar Notario publico

Lib. 12. fol. 313

Universis, & singulis, hujusmodi seriem inspecturis, lecturis pariterque audituris, attestor, & fidem facio Ego Doctor Paulus Llanés Presbyter, & Parochialis, seu Regens Curam Animarum Sanctæ Metropolitanæ Tarraconen. Ecclesiæ, Hispaniarum Primat. & eo nomine auctoritate Ordinariæ Notarius Publicus dictæ Civitatis, quod in Libro, in quo sunt descripta nomina Eorum, qui in dicta Ecclesia sunt baptizati in Archivo Parochialium recondito, & custodito, inveni inter alias Partitam tenoris sequentis: *Diadeu de Abail de mil vuit cents, pex mi D.º Andreu Segura Pex noquial fou solemnement batejat Joseph Maria, Fran.º, Anton, que nasqué lo dia anter à las sinch horas de la tarde, fill del D.º D.º Joseph de Foxes, y de Parrex, natural de Tremp, y de D.ª Maria de Foxes y Bado, natural de la Ciutat Vniversa en Andalucia Conyuges habitants en esta Ciutat. Padrins D.º Joseph Bado Ajudant Major de Fornagosa, y D.ª Victoria Bado y Gavarrxa Avis de la Ciutat, losquales foren avisats del paxentiu, y obligats de adoxrinar al batejat. Vm. D.º Andreu Segura Pex.*

In quorum fidem, & testimonium, Ego supra scriptus Dr. Paulus Llanés Presbyter, & Parochialis, seu Regens Curam Animarum dictæ Sanctæ Metropolitanæ Tarracon. Ecclesiæ, hic me subscribo die *decima* mensis *Januarii* anni millesimi octingentesimi *duodecimi* & ut in iudicio, & extra plena fides adhibeatur meum quod utor appono =



V. D.º Paulus Llanés Parochialis



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Bautismo es tal Protitero y Parroquial de la
Iglesia de la misma Ciudad como se titula y
a demerantes firmas suyas siempre se le ha
dado entera fe y credito an en juicio con que
ra del: Paragona con la presente
en esta misma Ciudad de Zaragoza a los
quatro dias del mes de agosto del año mil
ochocientos diez y ocho.

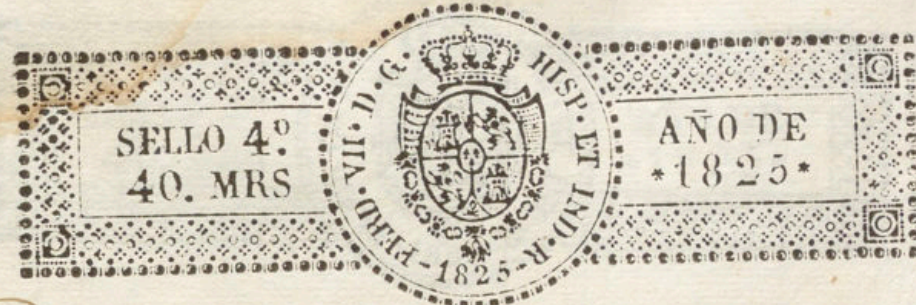
En testimio de verdad

Carlos Luis Mallafre

En testimio de verdad

Jose Busquet

Los Escribanos publicos y Reales de numer
y Colegio de la presente Ciudad de Zaragoza
nauy y firmamos, damos fe y certificamos
q el Protitero D. Pablo Mance yon quien
va firmada la antecedente partida de



3
El Sr. Dn. Antonio Cabrer Pro y Liza Parado de la Isla de
S. Violas en la Ciudad de Palma Mayor de Matto.

Certifico: como Dn. Jose Maria de Torres nat. de Barro-
gona y vecino de esta Parado: de mi cargo, es suplico
de buena fama y costumbres, no ha sido jamas tachado
de ningún delito publico o escandaloso, durante su permanen-
cia en esta, q. es desde el 3 de Diciembre del Año de
1824; no he oído haya pertenecido á ninguna especie de
partido q. sea contrario á V. Mag. (q. D. que) ni
á su legitimo Gobierno, q. le representa, viviendo sim-
ple con una sumisa y respetuosa obediencia á las ordenes
de la Isla y de V. Real Católico Gobierno.

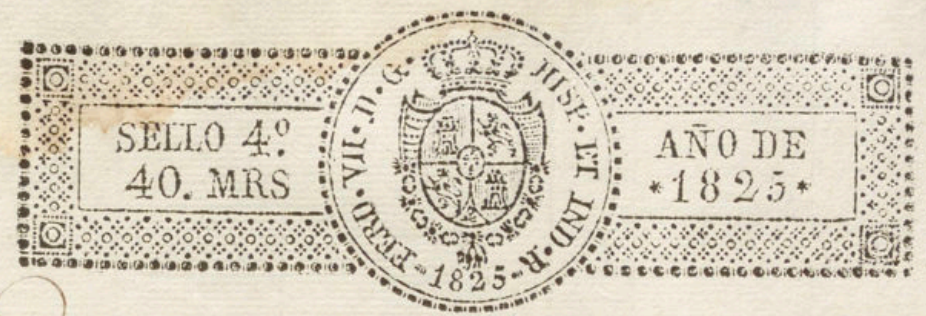
Y paray: contra donde y á los fines q. conenga de la presente
firmada de mi mano autorizada con el sello de mi oficio. Palma
26 Junio de 1825.



Antonio Cabrer



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]



4.



El infro Alcaide del Barrio de S^{to} Domingo Cuartel de Sta Cruz.

Certifico: Que d.^o Jose Maria de Torres natural de Tarragona vecino de este Barrio de mi cargo, es sujeto de buena fama y costumbres, no ha sido jamas tachado de ningun defecto publico o escandaloso durante su permanencia en esta; no he oido haya pertenecido a ninguna especie de partido p.^o contrario a S.M. (que Dios guarde) ni a su legitimo Gobierno p.^o lo representa, viviendo siempre con toda sujecion y obediencia a sus ordenes. Y para que conste donde y a los fines p.^o convenga doy la presente firmada de mi mano en Palma a 9 de Julio de 1825.

El Alcalde de Barrio Thomas de Moncada.

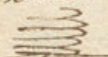
Don Don. M^o Torres natural de Tarragona, y curam.
el 5^o año de Leice, ha asistido con miigo el 2^o año
San. Palma 25 Junio de 1825.

Anders Sævi

Examinado y aprobado
Vallejo



Visto en la Junta de Lengua el dia 23. de
Julio 1825. Es de buena conducta.
Serra V. Sec. rio





No. 26.

[Faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly a title or description.]

[Faint, illegible handwriting in the bottom left corner, possibly a signature or date.]



No. 26.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

